

El referido incremento salarial es el resultante de aplicar el IPC real del año 2009 (0,8%), más el 0,5%.

Dicho incremento salarial será de aplicación con efectos 1 de enero de 2010.

Habiendo practicado las partes firmantes de la presente acta el incremento salarial al que se ha hecho referencia, se procede a continuación a la firma de la presente acta, así como a las tablas salariales que adjunto se acompañan.

Se acuerda que la presente Acta y documentos adjuntos, sean remitidos a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo de la J.A., para su registro y publicación en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.30 horas del día antes señalado.

TABLAS SALARIALES AÑO 2010

<u>GRUPO I. TECNICOS TITULADOS</u>	<u>MESES</u>	<u>AÑO</u>
	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>
De Grado Superior	1.310,84	20.106,76
De Grado Medio	1.212,86	18.597,21
Ayudante Técnico	1.060,01	16.256,48

NO TITULADOS

Encargado General	1.178,79	18.064,86
Jefe Fabric. Taller Past.	1.275,99	19.567,38
Encargado Sección	1.118,06	17.143,55
Auxiliar Laboratorio	1.056,01	16.133,04

OFICINA TEC. ORGANIZACIÓN

Jefes de Primera y Segunda	1.177,72	18.058,39
Tec. Org. Primera y Segunda	1.067,37	16.366,57
Auxiliar de Organización	1.013,94	15.560,66

TECNICO PROCESO DE DATOS

Jefe Proceso de Datos	1.212,86	18.597,22
Analista	1.178,14	18.064,86
Jefe Experto en programas ord. maq. auxiliar	1.178,14	18.064,86
Auxiliares	1.157,68	16.993,14
Operador Ordenador	1.157,68	16.993,14

GRUPO II. ADMINISTRATIVOS

Jefe Administración 1º	1.255,56	19.270,55
Jefe Administración 2º	1.208,40	18.528,84
Oficial de 1º	1.169,01	17.784,11
Oficial de 2º	1.072,05	16.438,23
Auxiliar	1.051,22	16.120,01
Aspirante 1º año	788,40	12.472,82
Aspirante 2º año	830,25	12.730,78
Aspirante 3º año	921,50	15.051,72
Telefonista	1.056,01	16.192,23

GRUPO III. MERCANTILES

Jefe de Ventas	1.240,59	19.021,17
Inspector de Ventas	1.200,25	18.404,03
Promotor-Propag. Publici.	1.200,51	18.407,75
Vendedor Autoventa Viajante	1.056,01	16.192,23

GRUPO IV. OBREROS

	<u>DIAS</u>	<u>AÑO</u>
	<u>EUROS</u>	<u>EUROS</u>

PERSONAL DE PRODUCCION

Encargado de sección	37,26	17.143,52
Oficial 1º	36,57	17.014,71
Oficial 2º	34,85	16.205,76
Ayudante	33,43	15.554,48
Almacenero	33,43	15.554,48

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS

Oficial 1º	36,57	17.014,71
Oficial 2º	34,85	16.205,76
Conductor Repartidor	34,85	16.205,76
Peón y Personal limpieza	32,22	14.975,24

NUMERO 2.496

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral Relaciones

Colectivas

Expte.: 4/2008

Sector: Industria del Aceite

Código Convenio: 1800125

EDICTO

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 1 de febrero de 2010, sobre Tabla Salarial para el periodo 2009/2010, del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Industria del Aceite de Granada y provincia, acordado de una parte, por la Asociación Provincial de Industrias del Aceite de Granada, y de otra por U.G.T., presentado el día 9 de febrero de 2010, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 17 de febrero de 2010.-La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martínez Jiménez.

ACTA

ASISTENTES

Por la Patronal:

Amalia Torres-Morente.

Enrique Delgado Hidalgo.

José Luis Ramírez Crespo.

Rafael Moraga Jiménez.

Por UGT:

Antonio Moreno Jiménez.

Pilar Ferrer Moya.

Juan García Bolívar.

Faustino Flores Sáez.

Manuel Gutiérrez García.

En la ciudad de Granada a 1 de febrero de 2010, siendo las 10:00 horas se reúnen las personas que al margen se relacionan, cada una en su respectiva representación conjunta.

El motivo de dicha reunión es proceder al incremento salarial pactado en el Convenio de Industrias del Aceite y sus derivados para el año 2009/2010.

El referido incremento salarial es el resultante de aplicar el IPC real del año 2009/2010 (0'8%)

Dicho incremento salarial será de aplicación con efectos 2009/2010.

Habiendo practicado las partes firmantes de la presente acta el incremento salarial al que se ha hecho referencia, se procede a continuación a la firma de la presente acta, así como a las tablas salariales que adjunto se acompañan.

Se acuerda que la presente acta y documentos adjuntos, sean remitidos a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo de la J.A., para su registro y publicación en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.30 horas del día antes señalado.

TABLA 1
TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO
INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS

<u>SALARIO BASE</u> <u>2009-2010</u>	
<u>Grupo A. Personal Técnico</u>	
	<u>0.80%</u>
1.-Técnicos Superiores	
a) Directores Generales	1384.14
b) Subdirector Técnico	1228.38
c) Técnico Jefe de Laboratorio	1228.38
d) Técnico	1228.38
2.- Técnico Grado Medio	
a) Ingenieros Peritos	
- Analista (Ofic. Laboratorio)	1124.35
- Ayudante Técnico Sanitario	1051.36
- Maestro Primera Enseñanza	1051.36
- Graduado Social	1051.36
- Asistente Social	1051.36
3.- Técnicos no titulados	
a) Contramaestre o Jefe de Taller	908.35
b) Analista (Ofic. Laboratorio)	894.84
c) Auxiliar	819.29
<u>Grupo B. Empleados</u>	
1.- Administrativos	
a) Jefe de Primera	1028.31
b) Jefe de Segunda	998.97
c) Oficial de Primera	897.59
d) Oficial de Segunda	888.43
e) Auxiliar	819.29
2.- Personal Mercantil	
a) Viajante	897.59
b) Corredor de Plaza	888.43
c) Dependiente	819.29
3.- Técnicos de Oficina	
a) Delineante Proyectista	907.27
b) Delineante	869.97
c) Calcador	862.57

Grupo C. Subalternos

a) Encargado General	987.29
b) Encargado de Sección	823.29
c) Listero	795.60
d) Conserje	795.60
e) Ordenanza	795.60
f) Capataz de Peones	795.60
g) Baculero, Pescador	795.60
h) Guarda Jurado	795.60
i) Guarda o Sereno	795.60
j) Cobrador	795.60
k) Portero	795.60
l) Telefonista	795.60
m) Personal de limpieza	795.60
n) Botones de 16 y 17 años	475.59

Grupo D: Obreros

A) Profesionales de Oficio	
Oficial Primera	821.84
Oficial Segunda	816.60
Oficial Tercera	796.41
Maestro	864.85
B) Ayudante Especialista	789.30
C) Peón Ayudante de Fabricación	784.44
D) Peón	777.71
E) Aprendices de 16 y 17 años	462.05
F) Encargado de Equipo Monitor	805.01
G) Oficial/a	785.19
H) Operario/a	776.58
PLUS DE ASISTENCIA	6.02
BOLSA DE VACACIONES	229.30
QUEBRANTO DE MONEDA	37.74
Dieta Completa	52.25
Comida Principal	12.80
Desayuno	5.70
SEGURO DE VIDA	12.000 euros

TABLA 2
TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO
INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS

Tabla para el cálculo de antigüedad, participación en beneficios y plus de continuos

<u>SALARIO BASE</u> <u>2009-2010</u>	
<u>Grupo A. Personal Técnico</u>	
	<u>0.80%</u>
1.-Técnicos Superiores	
a) Directores Generales	1309.20
b) Subdirector Técnico	1153.44
c) Técnico Jefe de Laboratorio	1153.44
d) Técnico	1153.44
2.- Técnico Grado Medio	
a) Ingenieros Peritos	
- Analista (Ofic. Laboratorio)	1049.42
- Ayudante Técnico Sanitario	976.43
- Maestro Primera Enseñanza	976.43
- Graduado Social	976.43
- Asistente Social	976.43
3.- Técnicos no titulados	
a) Contramaestre o Jefe de Taller	833.42
b) Analista (Ofic. Laboratorio)	819.90
c) Auxiliar	744.36

Grupo B. Empleados**1.- Administrativos**

a) Jefe de Primera	953.37
b) Jefe de Segunda	924.04
c) Oficial de Primera	822.66
d) Oficial de Segunda	813.50
e) Auxiliar	744.36

2.- Personal Mercantil

a) Viajante	822.66
b) Corredor de Plaza	813.50
c) Dependiente	744.36

3.- Técnicos de Oficina

a) Delineante Proyectista	832.33
b) Delineante	795.03
c) Calcador	787.64

Grupo C. Subalternos

a) Encargado General	912.36
b) Encargado de Sección	748.27
c) Listero	720.67
d) Conserje	720.67
e) Ordenanza	720.67
f) Capataz de Peones	720.67
g) Baculero, Pescador	720.67
h) Guarda Jurado	720.67
i) Guarda o Sereno	720.67
j) Cobrador	720.67
k) Portero	720.67
l) Telefonista	720.67
m) Personal de limpieza	720.67
n) Botones de 16 y 17 años	400.66

Grupo D: Obreros

A) Profesionales de Oficio	
Oficial Primera	746.89
Oficial Segunda	741.65
Oficial Tercera	721.45
Maestro	789.90
B) Ayudante Especialista	714.35
C) Peón Ayudante de Fabricación	709.49
D) Peón	702.75
E) Aprendices de 16 y 17 años	387.09
F) Encargado de Equipo Monitor	730.06
G) Oficial/a	710.23
H) Operario/a	701.63
PLUS DE ASISTENCIA	6.02
BOLSA DE VACACIONES	229.30
QUEBRANTO DE MONEDA	37.74
Dieta Completa	52.25
Comida Principal	12.80
Desayuno	5.70

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral
Relaciones Colectivas.
Expte.: 30/2008

NUMERO 2.497

Sector: Oficinas y Despachos

Código Convenio: 1800035

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Paritaria, de fecha 10 de febrero de 2010, sobre tabla salarial para 2010, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Oficinas y Despachos de Granada y provincia, acordado de una parte, por la Confederación Granadina de Empresarios de Granada, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 11 de febrero 2010, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el B.O.P.

Granada, 17 de febrero de 2010.- La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martín Jiménez.

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE GRANADA

En Granada a 10 de febrero de 2010, siendo las 12:00 horas y actuando como Secretario de acta, José Antonio Ramos Muñoz, se reúnen en los locales de Escuela Arte Granada, sita en Avda. Doctor Olóriz nº 6, 18012, las personas cuyos nombres y cargos figuran a continuación, al objeto de abordar un único punto en el orden del día.

Por la Confederación Granadina de Empresarios, como asesores:

* Antonio Hernández Conde, DNI 24243508, Letrado

Por UGT:

* José Antonio Ramos Muñoz, DNI 24150356-B, en nombre y representación de Secretario del Sectorial de Oficinas y Despachos Fes. UGT.

Por CC.OO.:

* José Miguel Blanes Villegas, 24197433-F, en nombre y representación de Secretario Acción Sindical COM-FIA-CC.OO.

ORDEN DEL DIA

1- Ratificar las Tablas Salariales 2010.

Abierta la reunión se propone ratificar el acuerdo obtenido en el SERCLA en relación a las tablas Salariales que han de regir en el ejercicio económico 2010, estando todos los integrantes de la Comisión de acuerdo, son aprobadas las Tablas Salariales para el 2010 (que se adjuntan) por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 12:15 horas.